Adenda N° 01
CONTRATO M.H. Nº 145/14
"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA A LA CIUDADANÍA, ASISTENCIA EN SOCIALIZACIÓN DEL PROGRAMA Y ASISTENCIA EN ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES Y ASISTENCIA TECNOLÓGICA PARA LA DPNC", CON LA CONSULTORA LÉRIDA ASUNCIÓN CABALLERO ROJAS - L.C.O. Nº 21/14- ID: 280.298.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 14 días del mes de setiembre del año dos mil quince, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**, paraguaya, con Cédula de Identidad N° 2.466.811 calidad que acredita con la exhibición testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 117 de fecha 23 de Agosto de 2013, con domicilio en la calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra **LERIDA ASUNCIÓN CABALLERO ROJAS**, en adelante denominado **LA CONSULTORA**, domiciliado en la calle Tte. Hilario Amarilla N° 1742 casi Campo Vía, Barrio San Vicente - Asunción, con Cédula de Identidad N° 2.183.371. El cual cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 2183371-0, convienen en celebrar la presente Adenda de Contrato, aprobada por Resolución N° 868 de 07 de setiembre de 2015, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente Adenda de Contrato, establecer las modificaciones en la **Cláusula Undécima y Cláusula Décima Segunda**, que hace referencia al monto y a la vigencia del Contrato, quedando dichas cláusulas como siguen:

"CLÁUSULA UNDÉCIMA:

11.1 El presente Contrato entrará a regir a partir del 12 de noviembre de 2014 y hasta el 12 de enero de 2016. LA CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a EL CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad LA CONTRATANTE pagará solamente a EL CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de LA CONTRATANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a EL CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de EL CONSULTOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

12.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato EL CONTRATANTE pagará a EL CONSULTOR la suma total de Guaraníes Setenta y Siete Millones (Gs. 77.000.000.-). Esta Suma incluye todos los gastos y costos que EL CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato.----------

Contrato Vigente, aprobado por Resolución DA N° 933 del 11/11/2014	**Gs. 66.000.000.-**
Ampliación Aprobada por Resolución DA N° 868 del 07/09/15	**Gs. 11.000.000.-**
Total del Contrato Ampliado	**Gs. 77.000.000.-**

12.2 El monto total convenido será pagadero en alícuotas mensuales de guaraníes cinco millones quinientos mil (Gs. 5.500.000) de acuerdo a los términos de referencia, y las condiciones especiales del contrato.----------

<u>SEGUNDA:</u> ALCANCE

Queda establecido que la presente Adenda sólo modifica lo expresado en la cláusula anterior, quedando invariables y sin modificación alguna todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA A LA CIUDADANÍA, ASISTENCIA EN SOCIALIZACIÓN DEL PROGRAMA Y ASISTENCIA EN ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES Y ASISTENCIA TECNOLÓGICA PARA LA DPNC"----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente Adenda del Contrato MH N° 145/2014, constituida por dos páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

SRA. LERIDA ASUNCIÓN CABALLERO ROJAS
CONSULTORA

C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA